JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-373

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **EDINSON GABRIEL NONATO CARILLO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA** los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 790090620

a. La suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($28.334.966)

b. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 2 de julio de 2020 y hasta el pago de dicho capital.

POR EL PAGARÉ 377816346373743

c. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($18.452.221)

d. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 6 de julio de 2020 y hasta el pago de dicho capital

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer personería al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Téngase a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda como autorizadas para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d338424a53af54d105c280114130d886cf997be8c47cb9f226846cf81efc2e3b

Documento generado en 11/11/2020 09:24:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica